

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

Callao, 26 de Noviembre del 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha 26 de Noviembre se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°583-2020-CF/FCS.- Callao, 26 de Noviembre.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01089488 presentado por Don (ña) **SIMBAÑA-RIVERA-AURORA-YANNET**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en **Enfermería Pediátrica**, por la modalidad de Trabajo Académico.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen Favorable N°077-2020-2DA ESP/TÍTULO TA CON CICLO TALLER-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 16 de noviembre del 2020, el expediente presentado por Don(ña) **SIMBAÑA-RIVERA-AURORA-YANNET**, cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Evaluador, N°27-2020, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado el **Trabajo Académico**: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS EN EL AREA DE HOSPITALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD II-1 "MANUEL JAVIER NOMBERTO" CHULUCANAS, PIURA 2018", del **Jurado Evaluador del XLIX Ciclo Taller de Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 26 de noviembre del 2020; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Declarar Apto a Don (ña) **SIMBAÑA-RIVERA-AURORA-YANNET**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en **Enfermería Pediátrica**.
2. Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO**  
*Decana*

  
**Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
*Secretario Académico*